



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0104 -2025-CM/MDL

Laredo, 10 de diciembre del 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

#### VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de diciembre del año 2025, El Informe N° 538-2025-OGAJ/MDL, suscrito por la Jefe de la Oficina general de Asesoría Jurídica, sobre ACEPTACIÓN DE OFERTA DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE. - Ref.: Expediente N° 12419-2025, Informe N° 1505-2025-OGA/MDL. Informe N.° 731-2025-SGDUR-MDL/JECC. Informe Técnico N.° 05-2025-UFCP/MDL., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley N.° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) establece en el artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 7 del artículo 56 de la Ley N.° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) establece que son bienes de las municipalidades las donaciones que se instituyan en su favor.

Que, el artículo 1621 del Código Civil establece que, por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el artículo 1625 del Código Civil establece que la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.

Que, la DIRECTIVA N° 0009-2025-EF/54.01 (“DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES”) aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 0034-2025-EF/54.01 tiene por objeto regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada (Artículo 1). La Directiva N.° 0009-2025-EF/54.01 tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por parte de los Gobiernos Locales (Artículo 3).

Que, el artículo 6 de la DIRECTIVA N° 0009-2025-EF/54.01 establece que las entidades pueden acceder a través de la donación a un predio o bien inmueble de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario, constituyéndose como entidad donataria.

Que, el artículo 7 de la DIRECTIVA N° 0009-2025-EF/54.01 establece que la oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, con Exp. N.º 12419-2025, Jorge Luis Pérez Aguilar, identificado con DNI N.º 10850202, manifiesta su voluntad de donar acciones y derechos (0.0249%) del predio ubicado en el caserío Laredo inscrito en la Partida Registral N.º 03083540 (Asiento C00002, Zona Registral N.º V Sede Trujillo) a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo, para la formalización del sector conocido como "Laredo Viejo" a fin que la entidad competente (COFOPRI, Municipalidad Distrital de Laredo o la Municipalidad Provincial de Trujillo), realice las habilitaciones pertinentes.

Que, el artículo 8 de la DIRECTIVA N.º 0009-2025-EF/54.01 regula el trámite de aceptación de la donación según el cual se requieren los siguientes documentos:

- El escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble de propiedad privada, indicando el área, ubicación, número de partida y oficina registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal<sup>1</sup>, el escrito tiene que ser suscrito por las partes de la sociedad.
- El documento que contenga el valor comercial.
- En caso de persona natural: el número de documento nacional de identidad o la copia del carnet de extranjería vigente.
- En caso de persona jurídica: la documentación que acredite su personería jurídica, la copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar y copia del certificado de vigencia del poder del representante legal con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- El Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble de propiedad privada, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- La Declaración Jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble de propiedad privada y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

Que, el numeral 3 del artículo 8 de la DIRECTIVA N.º 0009-2025-EF/54.01 establece que la entidad donataria a través de la OGA y la Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces, debe emitir los informes técnico y legal correspondientes, pronunciándose sobre la idoneidad del bien ofrecido en donación para su aceptación, además del cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 1 del artículo 8.

Que, el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, almacén, control patrimonial, endeudamiento público y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales. Depende de la Gerencia Municipal.

Que, el numeral 8 del artículo 10 del Anexo de la Resolución de Alcaldía N.º 0112-2024-MDL con la que se conformaron Unidades Funcionales al interior de la Municipalidad Distrital de Laredo establece que la unidad funcional de Control Patrimonial tiene como función gestionar los actos de administración del patrimonio de municipalidad.

Que, la Unidad Funcional de Control Patrimonial con Informe Técnico N.º 05-2025-UFCP/MDL concluye que la solicitud cumple con los requisitos de aceptación de donación que exige la Directiva

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N.º 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

<sup>1</sup> El numeral 3 del artículo 302 del Código Civil establece que son bienes propios de cada cónyuge, los que adquiere durante la vigencia del régimen a título gratuito.



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

N.º 009-2025-EF/54.01 por lo que emite opinión favorable para acceder a través de la donación de parte de Jorge Luis Pérez Aguilar quien es titular del 0.0249% de acciones y derechos sobre el predio ubicado en Centro Poblado Sector Pueblo Viejo (Predio rústico Caserío Laredo) a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Que, el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural es la unidad orgánica de línea encargada del ordenamiento urbano, el adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbanoespacial del distrito. Depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local.

Al respecto, la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural con Informe N.º 731-2025-SGDUR-MDL/JECC sugiere la aceptación de la donación de acciones y derechos del predio inscrito en la Partida Registral N.º 03083540. Refiere que ésta acción es un paso indispensable para que la Municipalidad adquiera la titularidad al 100% de la propiedad, lo cual facilitará los procesos de formalización en dicho sector, en coordinación con COFOPRI.

Que, el numeral 5 del artículo 8 de la DIRECTIVA N.º 0009-2025-EF/54.01 establece que, si el donatario es un gobierno local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el numeral 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, en mérito al Informe N.º 731-2025-SGDUR-MDL/JECC emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural e Informe Técnico N.º 05-2025-UFCP/MDL emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, corresponde remitir al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo la oferta de donación formulada por Jorge Luis Pérez Aguilar, identificado con DNI N.º 10850202, con el Exp. N.º 12419 con el que manifiesta su voluntad de donar acciones y derechos (0.0249%) del predio ubicado en el caserío Laredo inscrito en la Partida Registral N.º 03083540 (Asiento C00002, Zona Registral N.º V Sede Trujillo) a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo, para la formalización del sector conocido como "Laredo Viejo" a fin que la entidad competente (COFOPRI, Municipalidad Distrital de Laredo o la Municipalidad Provincial de Trujillo), realice las habilitaciones pertinentes.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDO:**

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N.º 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

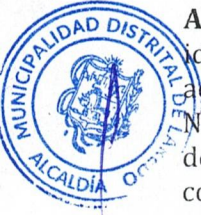


# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990



**ARTICULO PRIMERO. -ACEPTAR** la oferta de donación formulada por Jorge Luis Pérez Aguilar, identificado con DNI N.º 10850202, con el Exp. N.º 12419 con el que manifiesta su voluntad de donar acciones y derechos (0.0249%) del predio ubicado en el caserío Laredo inscrito en la Partida Registral N.º 03083540 (Asiento C00002, Zona Registral N.º V Sede Trujillo) a favor de la Municipalidad Distrital de Laredo, para la formalización del sector conocido como "Laredo Viejo" a fin que la entidad competente (COFOPRI, Municipalidad Distrital de Laredo o la Municipalidad Provincial de Trujillo), realice las habilitaciones pertinentes.



**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al señor alcalde, suscribir la minuta y escritura pública correspondiente para la formalización de la aceptación de la donación tal y como exige el artículo 1625 del Código Civil.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Control Patrimonial efectúe las acciones correspondientes para la formalización de la aceptación de la donación tal y como exige el artículo 1625 del Código Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ